NOTA DNCP/DNC/ Nº15457 /2016

Asunción, 10 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paraguarí.-

Ref.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "CONSTRUCCIÓN DE AULA EN EL CENTRO DIVINA ESPERANZA DE PARAGUARÍ"INGRESADO AL SICP A TRAVES DEL EXPTE. N° 314874 EN FECHA 07/06/2016) ID N° 311893.-

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere no incluir en las especificaciones técnicas fotos, marcas, procedencias que puedan limitar la participación de potenciales oferentes. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en los **Art. 4 y Art. 20 de la Ley 2051/03** (INPACO; MERLIN GERIN HAGER TERASAKI, YALE, glaucol/klaukol, corrless, suvinil, ATMA, VETTO, SICA, KFV, látex pintor, procedencia europea.-

2. Anexo 1 – Punto 12 – La forma de instrumentación que han indicado en este punto para garantizar el mantenimiento de oferta (Declaración Jurada) no coincide con lo establecido el punto10 inc. t) del mismo anexo y con lo cargado vía sistema (póliza).-

3. Anexo 1 – Punto 17– La convocante ha indicado en este punto lo siguiente: *El oferente deberá presentar copias de contratos cuyos rubros estén relacionados con el objeto de la obra, trabajos similares en escala y complejidad con la obra a construir. Así mismo, el oferente podrá presentar la copia de contratos similares en el sector privado la cantidad que considere necesario*; se consulta al respecto si con dicho requerimiento no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes.-

4. La convocante no ha establecido criterios para en caso de empate.-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente

la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB